

Madrid-España, a 20 de Mayo de 2014

Señor

AUGUSTO ALEJANDRO DELLO STROLOGO MORALES
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MOVILWAY DEL ECUADOR S.A.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunico a usted en su calidad de Gerente General y Representante Legal, nuestra decisión de realizar la presente Cesión de tres mil novecientas noventa y nueve (3.999) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 cada una, de propiedad de la compañía de nacionalidad española **CELISTICS HOLDINGS, S.L.**, representada en este acto por su Representante Legal, el señor José Antonio Ríos García, a favor de la compañía de nacionalidad española **CELISTICS EPAYMENT, S.L.**, representada legalmente en este acto por su Representante Legal, el señor José Antonio Ríos García y que representan el 99,975% del capital social de la empresa.

Con esto notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
2. Emitir el nuevo título de acción a nombre de la compañía Cesionaria.

La compañía Cedente declara que no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se me adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que me correspondan hasta la presente fecha.

El tipo de inversión que realiza la compañía Cesionaria, es extranjera directa.

Atentamente,

LA CEDENTE

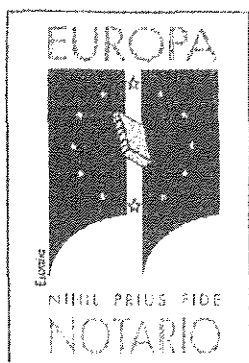
p) **CELISTICS HOLDINGS, S.L.**

JOSÉ ANTONIO RÍOS
Pas) 447489784

LA CESIONARIA

p) **CELISTICS EPAYMENT, S.L.**

JOSÉ ANTONIO RÍOS
Pas) 447489784



MJ

NÚMERO CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE. -----

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES: CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS,
ELECCIÓN DE CONSEJERO DELEGADO, DISTRIBUCIÓN DE
CARGOS. -----**

En Madrid, mi residencia, a veintiuno de septiembre de dos mil
doce. -----

Ante mí, JOSE-MIGUEL GARCIA LOMBARDIA, notario del
Colegio Notarial de Madrid -----

José Miguel Lombardía
Notario

*C/ José Ortega y Gasset, 5 - 1.º Izquierda. - 28006 Madrid
Teléfono 91 781 71 70 - Fax 91 781 71 80
E-mail: lombardia@notarialombardia.com*

03/2012



0,15 €



BA4852781



JOSE MIGUEL GARCIA LOMBARDIA
NOTARIO

José Ortega y Gasset, 5-1ª Izda.
Teléf. 91 781 71 70
28006 MADRID

MJ

NÚMERO CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE. _____

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES: CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS,
ELECCIÓN DE CONSEJERO DELEGADO, DISTRIBUCIÓN DE
CARGOS.** _____

En Madrid, mi residencia, a veintiuno de septiembre de dos mil
doce. _____

Ante mí, JOSE-MIGUEL GARCIA LOMBARDIA, notario del
Colegio Notarial de Madrid, _____

_____ **COMPARECE:** _____

DON ALEJANDRO CRASNY ZYMAN, mayor de edad, de
nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 28043-
Madrid, Cl. José Silva, nº 17 - 1º; con D.N.I./N.I.F. número
51068940Q. _____

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario, no
Consejero, del Consejo de Administración, de la sociedad de
responsabilidad limitada denominada **"CELISTICS HOLDINGS,
S.L."**, domiciliada en **28043-Madrid, Cl. José Silva, nº 17 - 1º**, y con
C.I.F. número **B64756729**; constituida por tiempo indefinido, con la
denominación de "Hog-Warts Investments, S.L.", en escritura ante el

notario de Barcelona, don Vicente Pons Llacer, el 7 de enero de 2008, con el número 24 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.125, folio 54, hoja B-359542, inscripción 1ª. Traslado su domicilio al actual en escritura ante mi, de fecha 5 de marzo de 2009, con el número 320 de orden de protocolo, debidamente inscrita. -----

El objeto social de la compañía lo constituye la adquisición, tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de los medios materiales y personales de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre sociedades. Adicionalmente, la sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas antes. Incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de recursos propios y los del grupo empresarial del que forme partes, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. La compraventa y distribución de toda clase de aparatos, equipos y accesorios de los destinados para ser utilizados en la industria de la telefonía móvil. -----

Don Alejandro Crasny Zyman fue nombrado para su expresado cargo, por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad,

03/2012



BA4852780



adoptado por escrito y sin sesión, siendo el último voto de fecha 18 de diciembre de 2008, y cuyos acuerdos fueron elevados a públicos, mediante escritura ante mí, de fecha 23 de diciembre de 2008 y número 1.949 de orden (que en el Registro Mercantil de Madrid causó la inscripción 9ª, de la hoja social). -----

Son, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades representativas acreditadas por el compareciente para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Manifiesta el compareciente que la sociedad no se encuentra en situación concursal y que los datos de identificación de la misma, especialmente el domicilio y el objeto social, permanece invariable. --

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el 7 de octubre de 2010, con el número de protocolo 3.529, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

IDENTIFICACIÓN, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN. -----

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, me asevera la subsistencia e ilimitación de la

representación que ostenta, y, según interviene, le juzgo con la capacidad y legitimación necesarias para otorgar esta escritura antes calificada, a cuyo efecto,-----

-----**EXPONE:**-----

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y el Consejo de Administración de la sociedad, en sus respectivas reuniones ambas celebradas en fecha 21 de agosto de 2012, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos que constan en la certificación que el compareciente me entrega para dejar unida a esta matriz, lo que así hago, expedida por él mismo, en el ejercicio de su cargo, con el visto bueno del Presidente, don Moris Beracha Wuani, a quienes legitimo las firmas por constancia de las mismas en mi protocolo.-----

-----**DISPONE:**-----

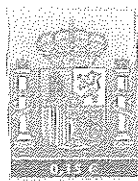
El compareciente, según interviene, en ejecución y formalización de los acuerdos consignados en la certificación protocolizada, que eleva a públicos, declara:-----

A.- Aceptada la dimisión del hasta ahora Consejero **DON LEÓN FERNANDO FIKSMAN JEWRESCKY**, así como a su cargo de Consejero Delegado, con efectos desde el 21 de agosto de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.-----

B.- Nombrado como nuevo Consejero, por tiempo indefinido, **DON JOSE ANTONIO RIOS GARCIA** (con N.I.E. número B0427095), cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida, y quien presente en el acto, aceptó su



03/2012



BA4852779



nombramiento, declarando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.-----

C.- Aceptada la dimisión del hasta ahora Consejero **DON ARMANDO CARRILES CAPRILES**, quien lo comunicó a la sociedad por carta de fecha 12 de julio de 2012, agradeciéndole los servicios prestados. -----

D.- Nombrado como nuevo Consejero, por tiempo indefinido, **DON LEONARD BOORD** (con N.I.E. número Y2530741L), cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida, y quien presente en el acto, aceptó su nombramiento, declarando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna. -----

E.- La elección de **DON JOSE ANTONIO RIOS GARCIA** como **CONSEJERO DELEGADO**, delegando en él todas y cada una de las facultades que los Estatutos Sociales y la Ley asignan al Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables. Presente en el acto, aceptó su nombramiento, declarando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.-----

F.- Como consecuencia de los ceses y nombramientos descritos, los cargos en el Consejo de Administración quedan como siguen:-----

Presidente.- Don Moris Beracha Wuani.-----

Vicepresidente.- Don Luis Otero Cervela. -----

Consejero Delegado.- Don José Antonio Ríos García. -----

Vocales.- Don Luis Benshimol Chonchol, Don Javier Echenique Landiribar, Don Ignacio Aller Mallo, Don Alain Tzvi Bibliowicz Mitrani, Don Leonard Boord. -----

Secretario no Consejero.- Don Alejandro Crasny Zyman. -----

Vicesecretario no Consejero.- Don Felipe Crasny Savizcki.-----

Se solicita, en su caso, la inscripción parcial de la presente en el Registro Mercantil. -----

-----**OTORGAMIENTO:** -----

Así lo dice y otorga, después de hechas por mí las reservas y advertencias legales, incluso la relativa a la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, así como la referente a la lectura de esta matriz, manifestando haberla leído por sí y encontrarla conforme, por lo que consiente y firma. -----

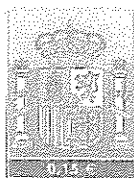
Presentación en el Registro Mercantil. El compareciente, de conformidad con el artículo 249 del vigente Reglamento Notarial, me exime de la presentación por cualquier medio telemático o informático de la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil. -----

Protección de Datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado

03/2012



NOTARIO



BA4852778



cumplimiento.-----

-----AUTORIZACIÓN:-----

Y yo, el Notario, autorizo este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, números AZ4600399, AZ4600400, AZ4600401 y AZ4600402, DANDO FE de su total contenido, y de que se adecua íntegramente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del compareciente, quien libremente ha consentido tras explicar yo el Notario su sentido y trascendencia, por lo que debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido.-----

Están las firmas y rúbricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello.-----

Sigue Documentación Unida

D. ALEJANDRO CRASNY ZYMAN, actuando en su condición de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad CELISTICS HOLDINGS, S.L.,

CERTIFICA

Primero.- Que el día 21 de agosto de 2012, a las 15:00 horas, en España, Madrid, calle José Silva, nº17, 1º, 28043, se celebró Junta General Universal de Socios de la sociedad CELISTICS HOLDINGS, S.L. (en adelante la "*Sociedad*") de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

Segundo.- Que a dicha reunión asistieron, presentes o debidamente representados, todos los socios de la Sociedad, los cuales representan el 100% del capital social, todo él con derecho a voto, y que todos los asistentes firmaron en el acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de Universal, y conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. *Dimisión y nombramiento de Consejero.*
2. *Compra de autocartera a los efectos de amortización de participaciones.*
3. *Aceptación de la dimisión presentada por D. Armando Capriles Capriles como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.*
4. *Nombramiento de D. Leonard Boord como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.*
5. *Protocolización de acuerdos.*
6. *Lectura y aprobación del Acta de esta Junta.*

Tercero.- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del acta.

Cuarto.- Que conforme a las disposiciones legales y estatutarias y por acuerdo unánime de los presentes, actuó como Presidente de la reunión D. Moris Beracha Wuani. Asimismo, actuó como Secretario de la reunión D. Alejandro Crasny Zyman, en su condición de Secretario no consejero del Consejo de Administración.

Quinto.- Que por el Presidente de la Junta se declaró que la misma quedó válidamente constituida, mencionando el número de socios con derecho a voto que concurrieron y su participación en el capital social de la entidad.

03/2012



NOTARIO



BA4852777



Sexto.- Que la Junta adoptó por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO.- Dimisión y nombramiento de Consejero.

Se deja constancia de la dimisión presentada por D. León Fernando Fiksmán Jewrescky como Consejero, y consiguientemente como Consejero Delegado, con efectos del 21 de agosto de 2012. La Junta General, por unanimidad, acepta la dimisión del Sr. Fiksmán con los efectos indicados, agradeciéndole los servicios prestados a la Compañía. A efectos de la inscripción del cese en el Registro Mercantil, se deja constancia que las circunstancias personales del Sr. Fiksmán son las que constan en el Registro Mercantil.

Asimismo, la Junta aprueba la gestión de la Sociedad llevada a cabo por el Consejero Sr. Fiksmán durante el plazo en el que ha ostentado el cargo, descargándole de cualquier responsabilidad que hubiera podido contraer por actos realizados como consecuencia de su mandato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General acuerda, por unanimidad, nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Jose Antonio Ríos García, mayor de edad, casado, de nacionalidad estadounidense, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio a estos efectos en 1418 COMMODORE WAY, HOLLYWOOD, FLORIDA 33019, EEUU, y con N.I.E. número B0427095.

El Consejero nombrado desempeñará su cargo por tiempo indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales.

El Sr. Jose Antonio Ríos García, encontrándose presente en este acto, agradece y acepta su nombramiento y, asimismo, hace constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para ostentar y ejercer cargos sociales, a los citados en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 14/1995, de 21 de abril (B.O. de la Comunidad de Madrid de 4 de mayo del mismo año) o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico que resultará de aplicación, y firma a continuación para la debida constancia.

[Su firma consta en el acta]

D. Jose Antonio Ríos García.

[...]

TERCERO.- Aceptación de la dimisión presentada por D. Armando Capriles Capriles como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, aceptar la dimisión presentada por el Consejero de la Sociedad D. Armando Capriles Capriles, mediante carta dirigida a la Sociedad el día 12 de julio y con efectos desde esa misma fecha. La Junta acuerda, por unanimidad, aprobar la gestión realizada hasta la fecha por el Sr. Capriles y agradecerle los servicios prestados a la Sociedad.

CUARTO.- Nombramiento de D. Leonard Boord como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Junta General acuerda, por unanimidad, nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Leonard Boord, mayor de edad, casado, de nacionalidad estadounidense, empresario, con domicilio profesional en 8510 SW 52nd Ave., Miami, 33143 Florida, con pasaporte de su nacionalidad en vigor número 046866776, y con Número de Identificación de Extranjeros español número Y2530741L.

El Consejero nombrado desempeñará su cargo por tiempo indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales.

El Sr. Boord, encontrándose presente en este acto, agradece y acepta su nombramiento y, asimismo, hace constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para ostentar y ejercer cargos sociales, a los citados en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 14/1995, de 21 de abril (B.O. de la Comunidad de Madrid de 4 de mayo del mismo año) o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico que resultará de aplicación, y firma a continuación para la debida constancia.

[su firma consta en el acta]

D. Leonard Boord

QUINTO.- Protocolización de acuerdos.

Se acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad nombrados en este acto, así como al Secretario y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, puedan comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan

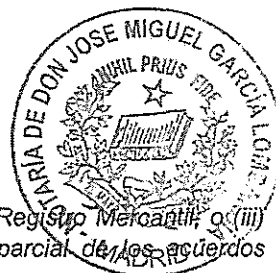
03/2012



MEXICO



BA4852776



hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total."

Séptimo.- Que dicho acta fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al final de la reunión, quienes la encontraron conforme con la realidad de lo deliberado y acordado.

Octavo.- Que dicho acta fue extendida con pleno cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 97.1 del Reglamento del Registro Mercantil y fue debidamente firmada por el Secretario de la reunión con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

ASIMISMO CERTIFICA

Noveno.- Que el día 21 de agosto de 2012, a las 22.00 horas, en el domicilio social, sito en Madrid, calle José Silva 17, 1ª planta, el Consejo de Administración de la sociedad Celistics Holdings, S.L., celebró una reunión con la asistencia de más de dos tercios de los Sres. Consejeros, presentes o debidamente representados, quienes firmaron a continuación de sus nombres, con el siguiente orden del día:

Primero.- Propuesta de Nombramiento de Consejero Delegado.

Segundo.- Propuesta de Nombramiento de Director General.

Tercero.- Convocatoria de la próxima Reunión del Consejo.

Cuarto.- Otras Intervenciones.

Quinto.- Ruegos y preguntas, redacción, lectura y aprobación, en su caso del Acta de la reunión.

Décimo.- Que conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la reunión fue presidida por D. Moris Beracha Wuani, Presidente del Consejo de Administración. Que en cumplimiento del art. 97.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la convocatoria fue enviada de forma individual el día 26 de julio de 2012 mediante carta certificada.

Undécimo.- Que el Presidente de la reunión, comprobando el cumplimiento de los requisitos legales, declaró válidamente constituida la reunión por estar presentes lo debidamente representados, más de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Duodécimo.- Que se adoptaron los siguientes acuerdos, con los votos a favor de todos los Consejeros, que se transcriben literalmente a continuación:

"Primero.- Propuesta de Nombramiento de Consejero Delegado.

Con respecto al primer punto del Orden del Día, y tras deliberar y valorar varias cuestiones, se acuerda por unanimidad de todos los Señores Consejeros presentes el nombramiento de Don Jose Antonio Ríos García como Consejero Delegado, delegando por lo tanto en el Sr. Consejero Don Jose Antonio Ríos García todas y cada una de las facultades que los Estatutos Sociales y la Ley asignan al Consejo de Administración, que sean legal y estatutariamente delegables, para que las ejerce en nombre y representación de la Sociedad.

Encontrándose presente en este acto, el Sr. Jose Antonio Ríos García acepta y agradece su nombramiento y declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada (BOE de 24 del mismo mes y año) y en la Ley 5/2006 de 10 de Abril (BOE de 11 del mismo mes y año), o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico que resultase de aplicación, y firma a continuación en señal de aceptación:

[Su firma consta en el acta]

D. Jose Antonio Ríos García

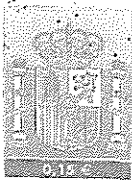
Como consecuencia de los acuerdos adoptados por este Consejo, los cargos del Consejo de Administración serán los siguientes:

- Presidente: D. Moris Beracha Wuani.*
- Vicepresidente: D. Luis Otero Cervela.*
- Consejero Delegado: Jose Antonio Ríos García.*
- Vocal: D. Luis Benshimol Chonchol.*
- Vocal: D. Javier Echenique Landiribar.*
- Vocal: D. Ignacio Aller Mallo.*
- Vocal: D. Alain Tzvi Bibliowicz Mitrani.*
- Vocal: D. Leonard Boord.*
- Secretario no Consejero: D. Alejandro Crasny Zyman.*
- Vicesecretario no Consejero: D. Felipe Crasny Savizcki."*

Decimotercero.- Que dicho Acta fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes al final de la reunión, quienes la encontraron conforme con la realidad de lo deliberado y acordado.

Decimocuarto.- Que dicho Acta, que fue extendida con pleno cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 97.1 del RRM, fue debidamente firmada por el Secretario de la reunión con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

03/2012



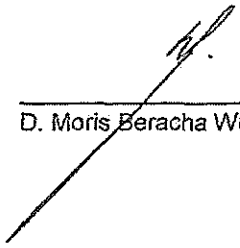
BA4852775

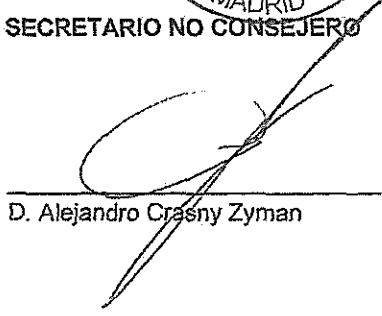


Y para que así conste, y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Madrid a 23 de agosto de 2012.

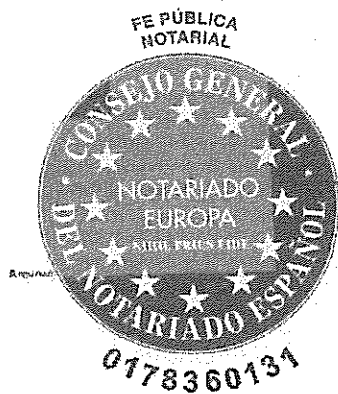
Vº Bº PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO NO CONSEJERO


D. Moris Beracha Wuani


D. Alejandro Crasny Zyman

ES COPIA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Y para CELISTICS HOLDINGS, S.L., la expido en siete folios de papel timbrado, números BA4852781, BA4852780, BA4852779, BA4852778, BA4852777, BA4852776 y BA4852775. Madrid, el mismo día de su autorización. DOY FE. _____



[Handwritten signature]



CELISTICS
HOLDINGS



OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION

R. MERCANTIL 6008106 80861

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2014 T 753786 19-03-2014

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CELISTICS
EPAYMENT, S .L." (Sociedad Unipersonal).-----

En Madrid, mi residencia, a seis de marzo de dos mil catorce.-----

Ante mí, JOSÉ-MIGUEL GARCÍA LOMBARDÍA, notario del Cole
Notarial de Madrid,-----

-----COMPARECE:-----

DON JOSE-ANTONIO RIOS GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad

QA
GEST-LISTA 5
GESTORIA ADMINISTRATIVA
C/ José Ortega y Gasset 5, 2º Dcha- Madrid 28006
Tel. 91 781 71 70 - Fax 91 781 71 80

José Miguel Lombardía
Notario

C/ José Ortega y Gasset 5

Teléfono 91 781 71 70

05 Reg. MERCANTIL DE MADRID (12) T. 0 F. 0

CELISTICS EPAYMENT SL

Asiento: 10/31/543 Folio: 79 F.P. 20/03/2014

Prot.: 2014/887/N/06/03/2014

Fecha: 20/03/2014 Hora: 13:23

38.810.0

08/2013



BS4944896



JOSÉ MIGUEL GARCIA LOMBARDIA,
NOTARIO
José Ortega y Gasset, 5-1ª Izda,
Teléf. 917817170 – Fax. 917817180
28006 MADRID



MJ

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CELISTICS
EPAYMENT, S.L." (Sociedad Unipersonal).-----

En Madrid, mi residencia, a seis de marzo de dos mil catorce.-----

Ante mí, JOSÉ-MIGUEL GARCÍA LOMBARDÍA, notario del Colegio
Notarial de Madrid,-----

-----COMPARECE:-----

DON JOSE-ANTONIO RIOS GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad
española, casado, ingeniero industrial, con domicilio a estos efectos en
28046-Madrid, Plaza de Colón nº 2, Torre 1º, Planta 15; con D.N.I.
número 03182584M.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Consejero Delegado, de
la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**CELISTICS
HOLDINGS, S.L.**", domiciliada en 28046-Madrid, Plaza de Colón nº 2;
Torre 1º, Planta 15, con C.I.F. número **B64756729**; constituida por
tiempo indefinido, con la denominación de "Hog-Warts Investments, S.L.",
en escritura ante el notario de Barcelona, don Vicente Pons Llacer, el 7
de enero de 2008, con el número 24 de orden de protocolo, inscrita en el

Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.125, folio 54, hoja B-359542, inscripción 1ª. Traslado su domicilio al actual en escritura ante mí, de fecha 5 de marzo de 2009, con el número 320 de orden de protocolo, que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.927, folio 146, sección 8, hoja M-467308, inscripción 12ª en la hoja social. -----

El objeto social de la compañía lo constituye la adquisición, tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de los medios materiales y personales de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre sociedades. Adicionalmente, la sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas antes. Incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de recursos propios y los del grupo empresarial del que forme partes, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. La compraventa y distribución de toda clase de aparatos, equipos y accesorios de los destinados para ser utilizados en la industria de la telefonía móvil. -----

Don José Antonio Ríos García fue nombrado Consejero de la sociedad, por tiempo indefinido, por acuerdo de la Junta General

08/2013



EL NOTARIO



BS4944895



Extraordinaria y Universal de socios, de fecha 21 de agosto de 2012, y como Consejero Delegado, delegando en él todas las facultades que los estatutos sociales y el Consejo de Administración puedan delegar, por acuerdo del Consejo de Administración de esa misma fecha, protocolizados dichos acuerdos en escritura ante mí, de fecha 21 de septiembre de 2012, con el número 4.039 de orden de protocolo, complementada por otra ante mí, de fecha 24 de octubre de 2012, con el número 4.649 de protocolo, quedando ambas inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, bajo la inscripción 32ª de la hoja social. -----

Además, consta facultado expresamente para este acto, para la aportación no dineraria, y para la aceptación de los nombramientos y cargos que recaigan en la sociedad que representa en la constitución de la sociedad a que ahora se procede, y para nombrar, incluso a él mismo, el representante persona física, conforme al Art. 143 del Reglamento del Registro Mercantil, según consta en la certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en fecha

, y cuya certificación me entrega para dejar unida a esta matriz, lo que así hago como **Documento Unido 1**, legitimando yo el notario en la misma, las firmas de don Jesús-Alberto de Martín Muñoz, como Secretario no Consejero de la entidad, con el visto bueno del Presidente, don José-

Antonio Ríos García, por constar ambas en mi protocolo. -----

Son, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades acreditadas por el compareciente para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Manifiesta el compareciente que ni él ni su representada se encuentran en situación concursal y que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente el domicilio y el objeto social, permanecen invariables. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el 21 de noviembre de 2013, con el número de protocolo 5.561, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

IDENTIFICACIÓN, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.---

Le identifico por su reseñado documento de identidad, me asevera la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta, y, según interviene, le juzgo con la capacidad y legitimación necesarias para otorgar esta escritura al principio calificada, lo que lleva a efecto con arreglo a las siguientes, -----

-----ESTIPULACIONES:-----

PRIMERA.- Constitución.-----

Y por
CELISTICS HOLDINGS, S.L. por medio de su representante en este acto, declara constituida, como único socio, una sociedad unipersonal

08/2013



notario



BS4944894



de responsabilidad limitada con la denominación de **"CELISTICS EPAYMENT, S.L." (Sociedad Unipersonal)**, con domicilio en 28046-Madrid, Plaza de Colón, nº 2, Torre 1º, y con C.I.F. número **B86922713**.

La sociedad tendrá por objeto principal la adquisición, tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades.-----

El código CNAE de identificación de la actividad principal del objeto social, es el número 6190, relativo a otras actividades de telecomunicaciones.-----

Dicha sociedad se registrará por los estatutos que, extendidos en 11 folios de papel común, firmados al final por el compareciente y aprobados por él mismo, previa su lectura íntegra, me entrega y dejo protocolizados a continuación de esta matriz, como **Documento Unido 2**.-----

SEGUNDA.- Desembolso y asignación de participaciones.-----

El socio único, CELISTICS HOLDINGS, S.L. Sociedad Unipersonal, aporta en este acto a la sociedad: -----

(i) Tres millones ochocientas quince mil seiscientas sesenta y ocho (3.815.668) acciones, números de la 1 a la 3.815.668, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social, de la sociedad **MOVILWAY CHILE SpA**, con domicilio social en Santiago de Chile, avenida del Presidente Errazuriz número 2999, oficina 502, Los Condes y con Rol Único Tributario número 7612271-0, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública otorgada el 10 de mayo de 2010 en Santiago de Chile, ante el Notario don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, con el número 5.738 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Comercio, fojas 244 685, número 16 968, repertorio 18252. Estas acciones se valoran en DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (2.234.706 €). Se le atribuyen dos millones doscientas treinta y cuatro mil setecientos seis (2.234.706) participaciones, números 1 a 2.234.706, ambos inclusive. -----

(ii) Novecientas noventa y nueve (999) acciones, números de la 2 a la 1.000, ambos inclusive, representativas del 99% del capital social de la sociedad **MOVILWAY NICARAGUA, S.A.** con domicilio social en Managua, en Los Robles, del Restaurante La darsellesa 1/2 cuadra al Sur, constituida con una duración de noventa y nueve años mediante Escritura número 336 de 24 de diciembre de 2009, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 39848-B5, página 304/322, Tomo 1088-B5, Libro segundo de Sociedades; Asiento número 441903; página 155; Tomo 418 de Diario; Inscripta bajo el No. 35863,

08/2013



Notario General



BS4944893



página 106, Tomo 181 del Libro de Personas, todos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, con número de RUC J-0310000189706. Estas acciones se valoran en DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (232.638,00 €). Se le atribuyen doscientas treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho (232.638) participaciones, números 2.234.707 a 2.467.344, ambos inclusive.

(iii) Un millón setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve (1.077.679) acciones, representativas del 99,99% del capital social de la sociedad MOVILWAY ECUADOR, S.A. con domicilio social en Quito, avenida Panamericana norte 12 ½, complejo industrial Parque Delta, Bodega N° 2, y con RUC número 1792244501001, constituida con una duración de 50 años, mediante Escritura Pública número 0906 con fecha 29 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número de resolución 1.089, Tomo 141. Estas acciones se valoran en NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (975.996 €). Se le atribuyen novecientas setenta y cinco mil novecientas noventa y seis (975.996) participaciones, números 2.467.345 a 3.443.340, ambos inclusive.-----

(iv) Sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y una (64.641) acciones, números de la 3 a la 64.643, ambos inclusive, representativas

del 99,99% del capital social de la sociedad MOVILWAY GUATEMALA, S.A. con domicilio social en la Ciudad de Guatemala en la calle 18, 24-69, zona 10, Edificio Pradera, Torre II, nivel 5m Oficina 505, y Numero de Identificación Tributaria 6960899-7, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública otorgada el 4 de marzo de 2010, en la Ciudad de Guatemala, ante el Notario don David Font Verdugo, con el número 68 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, Superintendencia de administración tributaria SAT, bajo en número 86.859, Folio 530, Libro 180, Expediente 11279-20110. Estas acciones se valoran en TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS (367.931 €). Se le atribuyen trescientas sesenta y siete mil novecientas treinta y una (367.931) participaciones, números 3.443.341 a 3.811.271, ambos inclusive.-----

(v) Dos millones ochocientos veinte mil trescientas noventa y una (2.820.391) de participaciones, números de la 1 a la 2.820.391 ambos inclusive, representativas del 100% del capital social de la sociedad MOVILWAY COLOMBIA SAS con domicilio social en Bogotá D.C. avenida 19 números 108-45 oficina 400, Edificio Otua y con NIT número 900351928, constituida con una duración de 99 años, mediante Escritura Pública otorgada el 19 de marzo de 2010 en Bogotá DC, ante el Notario doña Rosa Mercedes Romero Pinto, con número 608 de su protocolo, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de marzo de 2010, bajo el número 01372318 del Libro IX. Estas

08/2013



NOTARIO



BS4944892



participaciones se valoran en UN EURO (1 €). Se le atribuye una (1) participación, número 3.811.272.-----

(vi) Cien mil (100.000) acciones, números de la 1 a la 100.000, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social de la sociedad MOVILWAY LLC con domicilio en 20807 Biscayne Blvd, Suite 400, Aventura, 33180, Florida, constituida por tiempo indefinido con fecha 3 de enero de 2010, e inscrita en el Registro de Florida, con fecha 10 de enero de 2010, con número FEI/EIN 275549863. Estas acciones se valoran en CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (45.525 €). Se le atribuyen cuarenta y cinco mil quinientas veinticinco (45.525) participaciones, números 3.811.273 a 3.856.797, ambos inclusive.-----

(vii) Sesenta y dos mil trescientas noventa y nueve (62.399) acciones, representativas del 99,99% del capital social de la sociedad MOVILWAY REPÚBLICA DOMINICANA SAS con domicilio social en avenida Winston Churchill, Torre Citi, Acrópolis, piso 14, Ens Piantini y con RUC número 130835624, constituida por tiempo indefinido, con fecha 13 de octubre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil SAS/Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, numero 84500SD. Estas acciones se valoran en OCHENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS TRECE EUROS (87.513 €). Se le atribuyen ochenta y siete mil quinientos trece (87.513) participaciones, números 3.856.798 a 3.944.310, ambos inclusive. -----

(viii) Cuarenta y nueve (49) acciones, números de la 2 a la 50, ambos inclusive, representativas del 97,96% del capital social de la sociedad MOVILWAY, S.A. DE C.V. con domicilio social en México DF, Avenida Santa Fe 481, Piso 17-01, Edificio World Plaza, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, México, DF, 05349 y Registro Federal de Contribuyentes número MOV 100120SRA, constituida con una duración de 99 años, mediante Escritura Pública número 41.592, con fecha 20 de enero de 2010, e inscrita en el Registro Público del Distrito Federal, con fecha 26 de enero de 2010, en el Folio Mercantil Electrónico con número 410238-1. Estas acciones se valoran en UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (1.321.933 €). Se le atribuyen un millón trescientas veintiún mil novecientas treinta y tres (1.321.933) participaciones, números 3.944.311 a 5.266.243, ambos inclusive.-----

(ix) Cuatrocientas diecisiete mil quinientas noventa y dos (417.592) acciones, números de la 2 a la 417.593, ambos inclusive, representativas del 99,9998% del capital social de la sociedad MOVILWAY PERÚ, S.A.C. con domicilio social en Lima, Distrito Miraflores, calle Alcanfores 495, Dept. 601, y RUC número 20524819610, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura

08/2013



REPUBLICA DEL PERU



BS4944891



Pública de fecha 18 de febrero de 2010, en la ciudad de Lima ante el Notario don Jaime Tucció Valverde e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, con el número 12444070. Estas acciones se valoran en QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (577.908 €). Se le atribuyen quinientas setenta y siete mil novecientos ocho (577.908) participaciones, números 5.266.244 a 5.844.151, ambos inclusive. -----

(x) Doce mil cuatrocientas veinte (12.420) acciones, números de la 1 a la 12.420, representativas del 100% del capital social de la sociedad MOVILWAY PANAMÁ, S.A. con domicilio social en Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Bella Vista, Calle Ave. Aquilino de la Guardia y Calle 47, Edificio Ocean Business Plaza, Aptto.1501 y con RUC número 1698009-1-685912, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública número 10.306, con fecha 14 de diciembre de 2009, e inscrita en el Registro Público de Panamá con número de ficha 685912. Estas acciones se valoran DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (298.214 €). Se le atribuyen doscientas noventa y ocho mil doscientas catorce (298.214) participaciones, números 5.844.152 a 6.142.365, ambos inclusive. -----

(xi) Diecinueve mil seiscientos treinta y ocho (19.638) acciones, números de la 1 a la 19.638, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social de la sociedad MOVILWAY VENEZUELA, C.A. con domicilio social en Avenida El Centro, Edificio Mega IV, Piso 2º, Oficina 2B, Urbanización los Dos Caminos, 1071, Caracas, y con número de RUC 130835624, constituida con una duración de 99 años, mediante Escritura Pública número 224.2010.1.2451, con fecha 30 de abril de 2010, e inscrita en el Registro con fecha 30 de abril de 2010, bajo el número 1, Tomo 72-A Qto. Estas acciones se valoran en UN EURO (1 €). Se le atribuye 1 participación, número 6.142.366.-----

(xii) Un activo intangible constituido por el derecho al desarrollo del negocio de recarga en Latinoamérica mediante la formalización de contratos frente a las operadoras locales del Grupo Telefónica y por el anticipo realizado a Telefónica, S.A. para la adquisición del citado derecho. Este activo se valora en ONCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS (11.701.771 €). Se le atribuyen once millones setecientas un mil setecientos setenta y una (11.701.771) participaciones, números 6.142.367 a 17.844.137, ambos inclusive.-----

La titularidad de los activos anteriormente descritos, deriva del contrato de compraventa de activos operativos, otorgado entre la sociedad MOVILWAY, S.L. como Vendedor y CELISTICS HOLDINGS, S.L. como Comprador, que ha sido elevado a público ante el notario de

08/2013



MADRID



BS4944890



Madrid, José Miguel García Lombardía, en esta misma fecha, con el número 886 de protocolo.-----

En consecuencia, CELISTICS HOLDINGS, S.L. ha aportado la cantidad de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (17.844.137 €), valor de adquisición de los activos aportados para CELISTICS HOLDINGS al tipo de cambio dólar/euro aplicable al día de hoy (1,373), según el precio de adquisición de los mismos, de veinticuatro millones quinientos mil dólares americanos (24.500.000 US \$), establecido en el contrato de compraventa de activos operativos antes reseñado. -----

En su condición de socio único, se le asignan y adjudican un total de diecisiete millones ochocientas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco (17.844.137) participaciones sociales, números 1 al 17.844.137, ambos inclusive, en que se divide el capital social, cuya cifra asciende a DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (17.844.137,00 €).-----

Declara el socio único que los activos aportados son de su propiedad, en virtud de título jurídico válido y verdadero, y que están libres de cargas y gravámenes.-----

En cuanto a las aportaciones no dinerarias, se deja especial

constancia de lo previsto en el artículo 63 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y se hace expresa advertencia, conforme al artículo 73 y siguientes, de la responsabilidad por la realidad y la valoración atribuida a dichas aportaciones no dinerarias.-----

TERCERA.- Certificado de denominación. -----

Manifiesta el compareciente que no existe sociedad alguna con la misma denominación que la constituida por esta escritura, ni consta que esté reservada a favor de otro solicitante y, para acreditarlo, me entrega la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, número 14008771, expedida el día 20 de enero de 2014, que dejo unida a esta matriz.-----

CUARTA.- Prohibición.-----

Queda prohibido ocupar cargos en esta sociedad, o en su caso ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles por la Ley y por las disposiciones específicas de la Comunidad de Madrid. Se hace expresa advertencia de que los Administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia ó ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General.-----

QUINTA.- Administración.-----

El único socio fundador dispone que la sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, cargo para el que queda designada, por tiempo indefinido, la sociedad "CELISTICS

08/2013



NOTA: Este documento es una copia.



BS4944889



HOLDINGS, S.L.", cuyos datos constan en la intervención de esta escritura.-----

El compareciente, según interviene, y en virtud de las facultades conferidas a su favor por el Consejo de Administración, y que constan en la certificación antes reseñada en la intervención de esta escritura, acepta el nombramiento de la sociedad como Administrador Único, declarando que la sociedad no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna.-----

Asimismo, el compareciente, según interviene, y a los efectos de lo estipulado en el Artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, se designa a sí mismo como representante persona física de CELISTICS HOLDINGS, S.L. en el citado cargo.-----

El **Sr. Ríos García**, presente en este acto, acepta su designación, manifestando no estar incurso en causa de incapacidad, prohibición o incompatibilidad legal alguna.-----

SEXTA.- Apoderamiento.-----

El Órgano de Administración, aún cuando no esté inscrita la sociedad, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de comienzo de actividades, dentro de la esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

Asimismo, el Órgano de Administración queda facultado para, aún antes de la inscripción de la presente en el Registro Mercantil, conferir poder a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, con cuantas facultades, incluso la de sustitución, estime oportunas, salvo aquellas que, legalmente, no sean susceptibles de sustitución. -----

SÉPTIMA.- Régimen Fiscal.-----

La sociedad solicita ser sometida al Régimen Especial de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE), que regulan los Artículos 116 y siguientes el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).-----

OCTAVA.- Inscripción en el Registro Mercantil.-----

Se solicita, en su caso, la inscripción parcial de esta escritura, en el Registro Mercantil.-----

OTORGAMIENTO:-----

Así lo dice y otorga, después de hechas por mí las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, las relativas a las aportaciones no dinerarias y la responsabilidad, la referente a la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, y la relativa a su lectura, manifestando haberla leído y encontrarla conforme, por lo que consiente y firma.-----

Presentación en el Registro Mercantil. El compareciente, de conformidad con el artículo 249 del vigente Reglamento Notarial, me exime de la presentación por cualquier medio telemático o informático de la presente

08/2013



MADRID



BS4944888



escritura en el correspondiente Registro Mercantil. -----

Protección de Datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

-----AUTORIZACIÓN:-----

Y yo, el Notario, autorizo este instrumento público, que queda extendido en nueve folios de papel timbrado, números BS4890416, BS4890417, BS4890418, BS4890419, BS4890420, BS4890421, BS4890422, BS4890423 y BS4890424, doy fe de su total contenido, y de que se adecua íntegramente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del compareciente libremente ha consentido tras explicarle su sentido y trascendencia, por lo que debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido. -----

Están las firmas y rúbricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello. -----

Sigue Documentación Unida

1

D. Jesús Alberto de Martín Muñoz, actuando en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad CELISTICS HOLDINGS, S.L. con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón, nº 2, Torre 1, planta 15, y con número de C.I.F B-64756729, (en adelante la "Sociedad"),

CERTIFICA:

Primero.- Que con fecha 5 de marzo de 2014, en Madrid, en el domicilio social, se celebró reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo sido debidamente convocado según se establece en los estatutos de la Sociedad, con la asistencia de todos sus miembros, esto es, D. Jose Antonio Ríos García, D. Luis Benshimol Chonchol, D. Javier Echenique Landribar, D. Ignacio Aller Mallo, D. Alain Tzvi Bibliowicz Mitrani, D. Leonard Boord, D. Rafael Jose Casas Olivares y D. Luis Otero, que firmaron a continuación de sus nombres, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

"[...]

2. Autorización para crear entidad filial (subholding) y su sistema de administración (Celistics ePayment).

"[...]"

Segundo.- Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

"Primero.- Constitución CELISTICS EPAYMENT, S.L.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Consejero Delegado, D. José Antonio Ríos García, para representar a la Sociedad en el proceso de constitución de una sociedad filial, bajo la denominación de CELISTICS EPAYMENT, S.L., o similar, aprobar sus documentos fundacionales, estatutos y pactos, o aquellos de los que derive su condición de socio, satisfacer el precio o realizar los oportunos desembolsos, totales o parciales, de las participaciones sociales asumidas mediante la aportación de cualesquiera bienes, muebles o inmuebles, de la Sociedad, incluso metálico efectivo, por el importe y valoración que estime oportuno atribuir, a cuyos efectos podrá, entre otras operaciones, ordenar transferencias, así como decidir el órgano de administración de la sociedad, nombrar sus miembros, bien personas físicas o jurídicas, y designar a los representantes personas físicas que lo ejecuten, incluso en el supuesto de su propio nombramiento como representante, y pueda aceptar en nombre de la Sociedad cualquier nombramiento que recaiga sobre la misma.

Asimismo, se faculta a D. José Antonio Ríos García, para que en su condición de Consejero Delegado realice como aportaciones no dinerarias a la citada CELISTICS

BS4944887

08/2013



EPAYMENT, S.L. a su elección bien en la constitución de la citada sociedad bien en un aumento de capital social posterior, la aportación de los activos operativos que serán adquiridos por la Sociedad, por un precio total de veinticuatro millones quinientos mil dólares americanos (24.500.000 US \$), en virtud de contrato de compraventa de activos operativos que se suscriba entre MOVILWAY, S.L. y CELISTICS HOLDING, S.L.; D. José Antonio Ríos García podrá realizar la citada aportación a CELISTICS EPAYMENT, S.L. en los términos y condiciones que estime convenientes, realizando para ello cuantos actos sean necesarios y suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran preceptivos, determinando, en particular, el capital y, si así lo estima, la prima que han de corresponder a la mencionada aportación.

Segundo.- Protocolización

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, comparezca ante el Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos, así como realizar todo tipo de subsanaciones o modificaciones que, en su caso, sean necesarias o convenientes hasta lograr la inscripción total o parcial de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, así como en los demás Registros Públicos que procedan, pudiendo, a tal efecto, otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes

[...].”

Tercero.- Que dicho Acta fue aprobada por unanimidad por todos los Consejeros, quienes la encontraron conforme con la realidad de lo acordado.

Cuarto.- Que dicho Acta, que fue extendida con pleno cumplimiento de cuanto se prevé en el artículo 97.1 del Reglamento del Registro Mercantil, fue debidamente firmada al término de la misma por el Secretario no Consejero, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración.

Y para que así conste, y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación, en Madrid, con el Visto Bueno del Presidente, a 5 de marzo de 2014.

VºBº EL PRESIDENTE


D. José Antonio Ríos García

EL SECRETARIO NO CONSEJERO


D. Jesús Alberto de Martín Muñoz

2

ÍNDICE
ESTATUTOS DE CELISTICS EPAYMENT, S.L.

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.....	2
Artículo primero. Denominación social.....	2
Artículo segundo. Objeto social	2
Artículo tercero. Domicilio social	3
Artículo cuarto. Duración	3
TÍTULO II CAPITAL Y PARTICIPACIONES	3
Artículo quinto. Capital social y participaciones sociales.....	3
Artículo sexto. Copropiedad, usufructo y prenda de participaciones.....	3
Artículo séptimo. Régimen de transmisión de las participaciones sociales	4
Artículo octavo. Documentación de las transmisiones. Libro registro de socios.....	5
TÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	5
Artículo noveno. Órganos de la sociedad.....	5
CAPÍTULO I JUNTA GENERAL DE SOCIOS	5
Artículo décimo. Convocatoria de la Junta General	5
Artículo undécimo. Lugar de celebración.....	6
Artículo duodécimo. Junta Universal	6
Artículo décimo tercero. Asistencia y representación	6
Artículo décimo cuarto. Mesa de la Junta General	6
Artículo décimo quinto. Lista de Asistentes.....	7
Artículo décimo sexto. Modo de deliberar de la Junta General.....	7
Artículo décimo séptimo. Votación y adopción de acuerdos en la Junta General.....	7
Artículo décimo octavo. Acta de la Junta General	8
CAPÍTULO II ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	8
Artículo décimo noveno. Administración social.....	8
Artículo vigésimo. Consejo de Administración	9
Artículo vigésimo primero. Carácter gratuito del cargo.....	10
TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES	10
Artículo vigésimo segundo. Ejercicio social	10
Artículo vigésimo tercero. Las Cuentas Anuales	10
Artículo vigésimo cuarto. Distribución de dividendos.....	10
TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	10
Artículo vigésimo quinto. Causas de disolución. Nombramiento y facultades de los liquidadores.....	10
TÍTULO VI SOCIEDAD UNIPERSONAL	11
Artículo vigésimo sexto. Sociedad unipersonal.....	11
TÍTULO VII LEGISLACIÓN APLICABLE.....	11
Artículo vigésimo séptimo. Legislación aplicable	11

08/2013



BS4944886



ESTATUTOS SOCIALES DE CELISTICS EPAYMENT, SOCIEDAD LIMITADA

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo primero. Denominación social

Con la denominación CELISTICS EPAYMENT, S.L. (en adelante, la "Sociedad"), se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos y en cuanto en ellos no esté previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante el "Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital"), y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo segundo. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto social:

- La adquisición, tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades.
- Adicionalmente, la sociedad, podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.
- La prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas.
- La compraventa y distribución de toda clase de aparato, equipos y accesorios de los destinados para ser utilizados en la industria de la telefonía móvil.
- Prestación de servicios de recargas informáticas de telefonía móvil.
- Desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con el transporte público o colectivo.
- Sistemas informáticos basados en la venta de billetes, medios de pago electrónicos, tarjetas monedero y medios análogos.
- Servicios de marketing, promoción publicitaria, y consultoría de marketing y de publicidad en general, incluyendo la gestión, realización, comercialización, y distribución de servicios de publicidad a través de uno o varios medios de difusión, y especialmente a través de internet, y otros medios informáticos y electrónicos de comunicación.
- Prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones, incluido el acceso remoto a internet y a programas informáticos, tanto a través de puntos fijos de acceso a internet como de puntos móviles e inalámbricos.
- Compraventa, alquiler, importación y exportación de aparatos de telefonía y telecomunicaciones, así como de todos los componentes y accesorios. Compraventa, alquiler, importación y exportación de equipos informáticos, así como de productos de software y hardware, sus componentes y accesorios.
- Servicios de integración de sistemas para conectividad de teléfonos móviles y servicios de cobros y pagos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por la sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo al suyo. La Sociedad podrá desarrollar las actividades que integran el objeto social, total o parcialmente, de forma indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en Sociedades con idéntico u análogo objeto social.

Artículo tercero. Domicilio social

El domicilio social se fija en Madrid, Plaza de Colón, número 2, Torre 1, planta 15.

El órgano de administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad, tanto en territorio nacional como fuera de él.

El traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado o decidido igualmente por el órgano de administración.

Artículo cuarto. Duración

La duración de la sociedad será indefinida, y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de su escritura de constitución.

TÍTULO II

CAPITAL Y PARTICIPACIONES

Artículo quinto. Capital social y participaciones sociales

El capital social es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (17.844.137 €), dividido en DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (17.844.137) participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la número uno (1) a la diecisiete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete (17.844.137) ambos inclusive.

Cada participación social confiere a su legítimo titular la condición de socio, con los derechos y deberes inherentes a la misma, atribuyéndole, entre otros, los siguientes derechos:

- El de participar proporcionalmente en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- El derecho de asunción preferente en la creación de nuevas participaciones sociales.
- El derecho de información.
- El derecho de asistencia y voto en la Junta General.

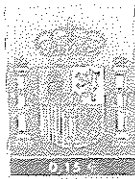
Artículo sexto. Copropiedad, usufructo y prenda de participaciones

BS4944885

08/2013



MADRID



En caso de copropiedad, usufructo prenda de participaciones sociales, se estará a lo que sobre estos puntos disponga la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo séptimo. Régimen de transmisión de las participaciones sociales

1. Transmisión inter vivos

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos "inter vivos" entre socios.

No obstante lo anterior, la transmisión de participaciones sociales de la Sociedad por los socios estará sometida a las reglas y limitaciones que se establecen a continuación:

- i. El socio que pretenda transmitir la totalidad o parte de sus participaciones de la Sociedad deberá notificar su decisión al órgano de administración de ésta, indicando en dicha notificación el número de participaciones que se propone transmitir, la identidad del adquirente, así como el precio y demás condiciones aplicables a la transmisión.
- ii. En el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes desde la recepción de la indicada notificación, el órgano de administración dará traslado de la misma al resto de socios. Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, los socios tendrán el derecho a adquirirlas para sí en las mismas condiciones indicadas en la notificación. En el supuesto de que hubiera dos o más socios interesados en la adquisición de las participaciones, tales podrán ejercitar su derecho prorata de su respectiva participación en el capital social.
- iii. El ejercicio del derecho de adquisición preferente deberá ser notificado al órgano de administración de la Sociedad, quien, a su vez, dará traslado de las notificaciones recibidas al socio transmitente en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su recepción.
- iv. Ejercitado el derecho de adquisición preferente, la transmisión de las participaciones de la Sociedad al (o los) socio(s) interesado(s) se llevará a cabo en el plazo máximo de los treinta (30) días naturales siguientes a aquel en el que concluya el plazo de treinta días naturales establecido en el apartado (ii) anterior.
- v. Transcurrido los plazos fijados en los apartados anteriores sin que ninguno de los socios haya ejercitado su derecho de adquisición preferente, el órgano de administración podrá, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales, notificar al socio transmitente la intención de la Sociedad de adquirir dichas participaciones en las condiciones propuestas para su amortización mediante reducción de capital.
- vi. Transcurrido el plazo de veinte (20) días naturales a que se refiere el apartado (v) sin que la Sociedad haya notificado al socio transmitente la intención de la Sociedad de adquirir dichas participaciones, en las condiciones propuestas, para su amortización mediante reducción de capital, el socio podrá transmitir libremente las participaciones de su propiedad en el plazo de treinta (30) días naturales desde la finalización del citado plazo de veinte (20) días.
- vii. La Sociedad no reconocerá aquellas transmisiones de sus participaciones que no se ajusten a lo previsto en ésta cláusula o que se lleven a cabo en condiciones distintas a las notificadas según los apartados anteriores.
- viii. Lo prevenido en los apartados anteriores será igualmente de aplicación a la transmisión de los derechos de asunción preferente. Los plazos establecidos para los distintos trámites serán reducidos proporcionalmente a fin de que puedan completarse en el periodo que en cada caso se fije para el ejercicio del derecho de asunción preferente.
- ix. En los casos en los que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el

El Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto y en el caso de que la estructura del órgano de administración fuere cualquier otra distinta del Consejo de Administración, será Secretario la persona que en cada caso designe el Presidente de la Junta General, que deberá ser un miembro del órgano de administración si ello es posible.

Si hubiera sido requerida la presencia de Notario, éste formará parte de la mesa de la Junta General.

Artículo décimo quinto. Lista de Asistentes

Antes de entrar en el orden del día, el Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los socios presentes y el de los socios representados y sus representaciones, así como el número de participaciones de cada uno de ellos.

Al final de la lista se determinará el número de socios presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los socios con derecho de voto.

Artículo décimo sexto. Modo de deliberar de la Junta General

Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, y especificará los asuntos del orden del día sobre los que puede deliberar y resolver.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste.

Los socios podrán solicitar la información que resulte necesaria para un adecuado conocimiento y valoración de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Cualquier socio podrá asimismo intervenir, al menos una vez, en la deliberación de los puntos del orden del día, si bien el Presidente, en uso de sus facultades, se halla autorizado para adoptar medidas de orden tales como la limitación del tiempo de uso de la palabra, la fijación de turnos o el cierre de la lista de intervenciones.

Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación.

Artículo décimo séptimo. Votación y adopción de acuerdos en la Junta General

Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación.

Excepcionalmente, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjunta las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él. En particular, el Presidente podrá acordar que la votación se desarrolle a mano alzada y, si no hay oposición, podrá considerar adoptado el acuerdo por asentimiento.

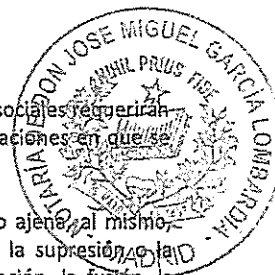
La votación será siempre pública, salvo que socios que representen, al menos, el diez por ciento del capital, soliciten que se haga secreta.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior:

BS4944883

08/2013



- i. El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.
- ii. La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.

Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

Artículo décimo octavo. Acta de la Junta General

El Secretario de la Junta General levantará acta de la sesión, la cual, una vez aprobada, será recogida en el Libro de Actas.

El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General al término de la reunión y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Las certificaciones que se expidan con relación a las actas ya aprobadas serán firmadas por el Secretario y, en su defecto, por el Vicesecretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo décimo noveno. Administración social

La Sociedad será regida y administrada, a la elección de la Junta General de Socios, por:

- a) Un Administrador único.
- b) Dos Administradores solidarios.
- c) Dos Administradores mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

La Junta podrá optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad mencionados anteriormente, sin necesidad de modificación estatutaria.

Poder de representación y actuación:

- i. En el caso de Administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.

- ii. En caso de varios Administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.
- iii. En el caso de varios Administradores mancomunados, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, actuando todos ellos conjuntamente.
- iv. En el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo que actuará colegiadamente.

Artículo vigésimo. Consejo de Administración

1. Composición

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente, y elegirá un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, siempre que tales nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General o los fundadores al tiempo de designar a los Consejeros.

2. Convocatoria

La convocatoria del Consejo de Administración corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten al menos dos Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo para ser celebrado dentro de los quince días siguientes a la petición.

Las convocatorias del Consejo de Administración serán hechas por escrito dirigido a cada uno de sus miembros, por carta, telefax o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.

3. Representación

Todo Consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente.

4. Constitución

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

Igualmente el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

5. Votación y adopción de acuerdos

Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la determinación de la duración de las intervenciones.

Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por, al menos, dos Consejeros.

Cada miembro del Consejo de Administración puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

BS4944882

08/2013



6. Delegación de facultades

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo vigésimo primero. Carácter gratuito del cargo

El cargo de Administrador no es retribuido.

TÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo vigésimo segundo. Ejercicio social

El ejercicio social empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Como excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo vigésimo tercero. Las Cuentas Anuales

Las Cuentas Anuales se formularán y, en su caso, aprobarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo vigésimo cuarto. Distribución de dividendos

El beneficio de cada ejercicio, si lo hubiere y se acordare su distribución, se distribuirá entre los socios en proporción a sus participaciones, sin perjuicio de las limitaciones y atenciones previstas por Ley, o de las voluntarias acordadas legalmente, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo vigésimo quinto. Causas de disolución. Nombramiento y facultades de los liquidadores

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley. En caso de disolución actuarán como liquidadores los mismos administradores.

En el caso de que los administradores fueran un número par, la Junta General nombrará un nuevo liquidador para que sean impares.

TÍTULO VI
SOCIEDAD UNIPERSONAL

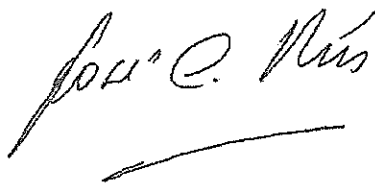
Artículo vigésimo sexto. Sociedad unipersonal

En caso de que concurren en la Sociedad la condición de unipersonal, como consecuencia de ser un único socio propietario de todas las participaciones de la misma, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO VII
LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo vigésimo séptimo. Legislación aplicable

La remisión que en estos Estatutos se hace a la Ley de Sociedades de Capital u otras leyes que puedan resultar de aplicación, se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. C. Núñez", with a horizontal line drawn underneath it.

BS4944881

08/2013


Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones
CSV: 12814001-INC-14008771-INR-5495849**CERTIFICACIÓN NO. 14008771**

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CELISTICS HOLDINGS, S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 17/01/2014, asiento 14008651,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CELISTICS EPAYMENT, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinte de Enero de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Y para la sociedad, la expido en dieciséis folios de papel timbrado, números BS4944896, BS4944895, BS4944894, BS4944893, BS4944892, BS4944891, BS4944890, BS4944889, BS4944888, BS4944887, BS4944886, BS4944885, BS4944884, BS4944883, BS4944882 y BS4944881. Madrid, al día siguiente de su autorización. DOY FE. -----



OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION
R. MERCANTIL 6008106680861
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
En fecha 19-03-2014, se presenta autoliquidacion
6008106680861, como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 32.181 Folio: 137 Sección: 8 Hoja: M-579147
Inscripción: 1

DOCUMENTO
PRESENTADO

2014/
38.810,0

DIARIO

31

ASIENTO

543

Entidad: CELISTICS EPAYMENT SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE HA INSCRITO EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 20 POR NO OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 246 LSC (RESOLUCIÓN 11 JULIO 2012)

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 10 de ABRIL de 2014

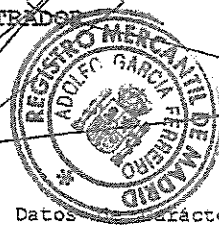
EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011

BASE: DECLARADOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

*****2.121,92 €

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



(Entrada 38.810,0/2014)

CELISTICS EPAYMENT SL - B86922713

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 06/03/14

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2014 / 8771

Objeto Social: LA ADQUISICIÓN, TENENCIA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY.

Domicilio: PLAZA DE COLON 2 - TORRE 1, PLANTA 15

Población: MADRID

Provincia: MADRID

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 17.844.137,00 euros

Capital Desembolsado: 17.844.137,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : CELISTICS HOLDINGS SL

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 06/03/2014 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: B64756729

Nombramiento de cargo

Sujeto Nombrado : RIOS GARCIA JOSE ANTONIO

Cargo o Función : Representante

Fecha de nombramiento: 06/03/2014 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 03182584M

Declaración de unipersonalidad

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: CELISTICS HOLDINGS SL

Datos Registrales:

Tomo: 32181 , Libro: 0 , Folio: 137 , Sección: 8 , Hoja : M 579147

Inscripción o anotación : 1 / Fecha: 10/04/2014 Año Pre.: 2014

Importe de publicación en BORME : 56,24

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 2

LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS

(Entrada 38.810,0/2014)

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

